

Estimado Gerente y director de Atención Primaria:

El objetivo de esta circular es recordar el necesario cumplimiento de la legislación vigente en el ámbito del aseguramiento de menores, y el acceso universal a la atención sanitaria en nuestra Comunidad Autónoma.

Al respecto recordamos:

- En relación a los **menores de 18 años**, aquellos extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en España, deberán recibir la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles. Para ello cualquier menor extranjero residente en la CV que no tenga cobertura sanitaria ya reconocida y que no acredite cobertura por otro título, debe ser derivado al trabajador social con el fin de tramitar su cobertura sanitaria. El personal de los centros asistenciales de mostrador, deberán marcar e SIP "SN11 Derivado al trabajador social"; dicha modalidad permite la asistencia sanitaria desde ese momento.

Así mismo ante la posibilidad que existan colectivos de menores irregulares que actualmente no estén de alta en SIP o que estén mal clasificados como *sin cobertura y privados*, deberán tomar las medidas necesarias en su departamento para captar de forma activa a estos menores sin cobertura, al objeto de darles de alta en SIP, modificar su acreditación a "SN11 Derivado al trabajador social", y facilitarles cita con el trabajador social e iniciar los trámites oportunos.

- Asimismo, con el fin de garantizar el **acceso universal a la atención sanitaria**, recordamos el cumplimiento y difusión del Decreto Ley 3/2015 sobre Asistencia Sanitaria Universal; la instrucción 20/2015, de 21 de julio, de la Secretaria Autonómica de Salud Pública y Sistema Sanitario Público y las notas informativas del Servicio de Aseguramiento Sanitario sobre acceso a las prestaciones sanitarias a través del Decreto Ley 3/2015, actualizada en INFOSIP y que se adjuntan.

Valencia, 23 de octubre de 2015

El Director General de Asistencia Sanitaria

Rafael Sotoca Covaleda

